

ORDENANZA REGIONAL N° 006 -2018-GRSM/CR

Moyobamba,

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú – modificado por la Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, Ley N° 27680 –; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013; Reglamento Interno del Gobierno Regional de San Martín; y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución, Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, el artículo 53°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las funciones de los Gobiernos Regionales el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los Gobiernos Locales;

Que, conforme al artículo 23° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y al artículo N° 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Comisión Ambiental Regional es la instancia encargada de la coordinación y concertación de la Política Ambiental Regional, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y la sociedad civil;

Que, por su parte, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, precisa que las políticas de carácter regional se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; mientras que el artículo 9° de la referida Ley indica que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, a nivel del Gobierno Regional San Martín se tiene que a través de la Autoridad Regional Ambiental – ARA – se implementa el Sistema Regional de Gestión Ambiental con coordinación con la Comisión Ambiental Regional San Martín (CAR-SM);

Que, la Política Ambiental Regional San Martín está estructurada sobre la base de cuatro ejes temáticos esenciales de la Gestión Ambiental: Eje de Política 1) Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad biológica; Eje de Política 2) Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Eje de Política 3) Gobernanza Ambiental y el Eje de Política 4) Compromisos y oportunidades ambientales internacionales; respecto de los cuales se establecen lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país;

Que, el objetivo principal de la Política Ambiental Regional San Martín es mejorar la calidad de vida de la población del departamento de San Martín, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente; así como promover la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales de forma ordenada y competitiva a fin de lograr el desarrollo territorial sostenible;

Que, el proceso consensuado en la construcción, socialización y validación de la Política Ambiental Regional San Martín incluyó reuniones descentralizadas cuyos actores clave fueron las Comisiones Ambientales Municipales, las Municipalidades Provinciales y Distritales, Sociedad Civil Organizada y sector privado; conforme consta en las actas respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es



ORDENANZA REGIONAL N° 006 -2018-GRSM/CR

atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto, dicta Ordenanzas y Acuerdo Consejo Regional, conforme lo dispone el artículo 37° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe Legal N°106-2018-GRSM/ORAL, de fecha 27 de Febrero del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, Opina favorablemente sobre la Aprobación del Documento denominado "Política Regional Ambiental 2017 - 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, llevado a cabo el día Miércoles 04 de Abril del presente año, aprobó por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la POLITICA AMBIENTAL REGIONAL, que reúne de manera clara y precisa los principios y objetivos de la gestión ambiental regional a la cual se alineará el desarrollo económico, social, político y ambiental en la Región y que se encuentra articulada a disposiciones ambientales nacionales y los compromisos internacionales sobre cambio climático y biodiversidad.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental la difusión, implementación, monitoreo y actualización de la Política Ambiental Regional; así como aprobar los planes, programas y normativa que se requiera para el cumplimiento de la misma.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Gobernador Regional de San Martín

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de San Martín para su promulgación.



06 ARR. 2018

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Victor Manuel Ortega Redtegui
GOBERNADOR REGIONAL

An aerial photograph of a river valley. The river flows from the top left towards the bottom left, curving through the landscape. The valley floor is a mix of green agricultural fields, some with distinct rectangular patterns, and areas of dense, dark green forest. The surrounding hills are also covered in forest. The overall scene is lush and green, with the river acting as a central waterway.

POLÍTICA AMBIENTAL REGIONAL

POLÍTICA AMBIENTAL REGIONAL

SAN MARTÍN

I. PRESENTACIÓN

En los últimos años, el Gobierno Regional de San Martín ha orientado sus actividades, funciones y por qué no decir toda su gestión sobre la base de la **Política Territorial Regional – PTR (aprobada mediante Ordenanza Regional N° 015-2012-GRSM/CR)** con el Enfoque Producción, Protección e Inclusión; considerando que el mismo, es el conjunto de directrices a nivel regional que establecen el marco de referencia para el desempeño de actividades y servicios, de los ejes social, económico, ambiental y político institucional sobre el territorio, tomando en cuenta sus potencialidades e identidad amazónica para lograr el desarrollo humano sostenible en el departamento.

En ese contexto el Gobierno Regional de San Martín, en cumplimiento a la implementación de la **Política Territorial Regional** y a lo establecido en el artículo 67° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley General del Ambiente, Ley 28611, la Política Nacional del Ambiente aprobada con Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM y el artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 presenta la **Actualización de la Política Ambiental Regional como instrumento rector, que contribuye a la implementación de la Política Territorial Regional con el enfoque producción, protección e inclusión**; y que el mismo permitirá en primer término cumplir los compromisos asumidos por el Perú a nivel internacional, en segundo lugar a las metas ambientales nacionales del Plan Bicentenario al 2021 y en tercer lugar los compromisos ambientales asumidos en Acuerdo Nacional sobre la base de nuestras potencialidades naturales e interculturales que contribuya a la desarrollo territorial sostenible de San Martín.

La Política Ambiental Regional define los objetivos prioritarios, lineamientos de política, contenidos principales y estándares nacionales de obligatorio cumplimiento para la gestión ambiental regional y sirve de marco observatorio para los gobiernos locales provinciales y distritales.

Esta política ha sido **formulada en el marco de la PTR y sobre la base del “Diagnóstico de la Implementación de la Política Ambiental Regional 2005-2017”** que expone la situación ambiental que vivió el departamento, tomando en cuenta las normas regionales y nacionales en cuanto a la función del ente rector, los planes y estrategias nacionales en materia de diversidad biológica, bosques, cambio climático, residuos sólidos, sustancias químicas, entre otros, así como lo referente a la gama normativa sobre pueblos indígenas.

La presente política, si bien no cuenta con temporalidad, se ha propuesto hacer un balance de su implementación cada 5 años, aprovechando la formulación del Plan Ambiental Regional; asimismo realizar una actualización cada 10 años, esto se

sustenta en el marco temporal de la norma regional que la antecede que tiene doce años de haber sido aprobada el 2005, y que ha sido cumplida ampliamente pero que el contexto social, ambiental, económico y político del Gobierno Regional exigía su actualización. En ese sentido, la Autoridad Regional Ambiental de San Martín coadyuvó a la creación del Equipo Técnico para la actualización de la PAR y que su socialización y validación incluyeran entidades públicas, privadas, pueblos indígenas y sociedad civil organizada.

Finalmente, la Política Ambiental Regional es una herramienta del proceso de desarrollo territorial sostenible de San Martín, constituye la base para la protección y recuperación de los componentes ambientales, así como la conservación, el aprovechamiento y la puesta en valor de los recursos naturales de forma sostenible y competitiva con inclusión social respetando los derechos fundamentales de la persona y los pueblos indígenas.

II. ANTECEDENTES CONTEXTUALES

El antecedente por excelencia a mencionar es la Política Ambiental Regional aprobada con Ordenanza Regional N° 025-2005-GRSM/CR, el 30 de diciembre de 2005, que a través de un diagnóstico se analizó su implementación normativa y de gestión regional, así como el contexto estructural y ambiental a nivel nacional y regional que se produjo durante vigencia y su posición en la gestión regional para el desarrollo territorial sostenible; para llegar instintivamente a la justificación de su actualización doce años después.

Es por ello que nos remontarnos de forma resumida al contexto socio-ambiental de San Martín en esos años, que de acuerdo con un informe del PNUD 2005 fue la región con mayor área intervenida o deforestada con 1'421,874 ha., debido a la gran presión demográfica que se llevó a cabo y que ha quedado registrada en el INEI (1993-2007) producto de políticas y estrategias de desarrollo que probablemente funcionan en la costa y la sierra, pero que no son acertadas en la Amazonía, y la promoción de un esquema de ocupación del territorio que, para muchos, estaba desocupado.

El contexto político – normativo de San Martín resaltaba la función de la Comisión Ambiental Regional CAR SM¹, sobre la base de la metodología que proponía por ese tiempo el CONAM, autoridad rectora en materia ambiental a nivel nacional, un hito sin precedentes fue la declaración de estado de emergencia el ámbito territorial de San Martín donde urgía la necesidad de proteger aquellos espacios con gran patrimonio ambiental, que cala el legislativo regional y que consecutivamente se aprueban el Plan de Acción y Agenda Ambiental y un año después el Sistema de Gestión Ambiental².

Al aprobarse la PAR 2005, durante aproximadamente los tres primeros años en la implementación se tenía todavía como marco normativo nacional al CONAM y obedecía a una estructura propia como es el Marco Estructural de Gestión Ambiental

¹ Aprobada con Decreto del Consejo Directivo N° 002-2001-CD/CONAM, la CAR-SM se crea como órgano de coordinación y concertación de la política ambiental de la Región San Martín y se le asigna entre sus funciones, para los fines del presente documento: Coordinar y concertar la Política Ambiental a nivel regional, así como impulsar a nivel regional la Zonificación Ecológica Económica y del Ordenamiento Territorial

² Ordenanza Regional N° 027-2004-GRSM/CR y Ordenanza Regional N° 004-2004-GRSM/CR.

– MEGA. Sin embargo, en ese ínterin se aprobó con Ordenanza Regional N° 012-2006-GRSM/CR la Zonificación Ecológica Económica ZEE, convirtiéndola en el instrumento de uso obligatorio para la planificación y gestión del territorio; con Ordenanza Regional N° 038-2007-GRSM/CR se declaró de interés social y necesidad pública la protección y recuperación de los recursos naturales de la Región San Martín, especialmente de las laderas, de las cabeceras de cuencas y microcuencas y la biodiversidad; la Estrategia Regional de la Diversidad Biológica en San Martín con Ordenanza Regional N° 026-2007-GRSM/CR, así como la segunda Agenda Ambiental Regional 2005-2007.

El año 2008, es un tiempo de cambios a nivel nacional puesto que con Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente del Perú - MINAM, como ente rector del sector ambiental con la función de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental. Al siguiente año, 2009, se aprueba mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM la Política Nacional del Ambiente que contiene principios rectores, objetivos y los (frentes de acción) ahora son Ejes:

- ✓ Eje de Política 1: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica;
- ✓ Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental;
- ✓ Eje de Política 3: Gobernanza ambiental;
- ✓ Eje de Política 4: Compromisos y oportunidades ambientales nacionales e internacionales

Ante estos cambios estructurales ambientales nacionales, y contando con una Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que permite su autonomía, y al haberse efectivizado transferencias de funciones en materia forestal y de fauna silvestre a favor de San Martín, con Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, se aprueba un nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín que crea un órgano desconcentrado del Pliego Regional y la denomina Autoridad Regional Ambiental³ trayendo consigo una reestructuración y concentración de funciones en materia ambiental como son: gestión ambiental (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente), recursos naturales (el Ex INRENA como Dirección dentro de la Dirección Regional de Agricultura) y ordenamiento territorial (Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial).

Asimismo el año 2012 se aprueba la **Política Territorial Regional de San Martín – PTR, mediante Ordenanza Regional N° 015-2012-GRSM/CR**, el cual establece el marco de referencia para el desempeño de actividades y servicios de los ejes social, económico, ambiental y político-institucional sobre el territorio, tomando en cuenta sus potencialidades e identidad amazónica, para lograr el desarrollo humano sostenible en el departamento, impulsada a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial de la ARA.

³ Posee su propio ROF aprobando con Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR.

POLITICA TERRITORIAL REGIONAL

(Ordenanza Regional N° 015 - 2012 - GRSM/CR)



La PTR promueve la integración de los ejes entre sí, donde todos tienen la misma jerarquía sobre la columna vertebral que es el territorio, y de acuerdo con la ZEE. Es así que, la Política II sobre Gobernanza de la Gestión Territorial para el Desarrollo Humano Sostenible en el Eje Ambiental, Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial, indica que:

- El Gobierno Regional garantiza la conservación y protección del ambiente articulando esfuerzos con los diferentes niveles de gobierno.
- El Gobierno Regional promueve la recuperación, conservación, investigación y uso racional de los recursos naturales, garantizando los procesos ecológicos y prestación de servicios ambientales.
- El Gobierno Regional implementa el Ordenamiento Territorial para orientar el uso y ocupación del territorio que permita controlar el flujo migratorio, la deforestación y conflictos socio-ambientales.

Ese mismo año, se reconoce a la Comisión Ambiental Regional – CAR , a través de la Ordenanza Regional N° 020-2012-GRSM/CR de fecha 19 de noviembre 2012, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 61° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) y la Autoridad Ambiental Nacional implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden en la calidad del medio ambiente, así como la sociedad civil; en el ámbito de actuación del gobierno regional, se reconoce a la CAR SM como la encargada de coordinar y concertar en marco a la Política Territorial Regional - PTR el Sistema de Gestión Ambiental Regional.

En base de la PTR y la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional se aprueba la actualización de la Agenda Ambiental Regional 2014-2015 con Ordenanza Regional N° 010-2014-GRSM/CR, y se aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional 2013-2021 con Ordenanza Regional N° 011-2014-GRSM/CR, que responde a los lineamientos del Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA 2012-2021; asimismo mediante Ordenanza Regional N° 028-2014-GRSM/CR, se aprueba los Lineamientos e

Iniciativas de Gestión que Complementan la Política Territorial Regional de San Martín, cuya directrices establecen el marco de referencia para el desempeño de actividades y servicios de los ejes social, económico, ambiental, político institucional sobre el territorio, tomando en cuenta sus potencialidades e identidad Amazónica, para lograr el desarrollo humano sostenible en el departamento.

Bajo ese contexto **la Gerencia de la ARA a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental inicia el proceso de actualización de la PAR como instrumento de gestión que establece las directrices orientadoras de la gestión ambiental regional, sobre la base de los lineamientos de los ejes que enmarcan la Política Territorial Regional**, para ello conforma un Grupo Técnico integrado por las: a) Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto; b) Dirección Regional de Agricultura; c) Dirección Regional de Energía y Minas; d) Dirección Regional de Salud; e) Dirección Regional de Educación; f) Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; g) Dirección Regional de la Producción; h) Dirección Regional de Vivienda y Construcción; i) Oficina Regional de Pueblos Indígenas de San Martín. Asimismo, participan de manera especial: a) Coordinadora de Desarrollo y Defensa de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín - CODEPISAM; y b) el Consejo Regional de San Martín. Además, instituciones de apoyo a la plataforma y al proceso: Conservación Internacional, Instituto de la Cooperación al Desarrollo – ICD, Cooperación Técnica Alemana – GIZ y Amazónicos por la Amazonía – AMPA.

Para finalizar es necesario indicar que luego de doce años de vigencia de la PAR 2005, debido a las terminologías desfasadas por los cambios estructurales de la gestión ambiental a nivel nacional y regional, los compromisos internacionales asumidos por el Estado y nuevos desafíos contemplados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS; asimismo, los lineamientos no desarrollaban consecuentemente lo referente a pueblos indígenas y las actividades económicas que en la actualidad han cobrado auge; además de plantearse nuevos retos sujetos al contexto normativo, social y político que atraviesa el Gobierno Regional de San Martín, tales como el **enfoque producción – protección – inclusión, que promueve un desarrollo rural bajo en emisiones, hace necesario su actualización.**

III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

3.1. Contexto Internacional

Convención Marco sobre Cambio Climático

El inciso i del artículo 4º, referido a los compromisos de las partes, plantea promover y apoyar con su cooperación, la educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del cambio climático, y estimular la participación más amplia posible en este proceso, incluida la de las ONG.

Las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (iNDC, por sus siglas en inglés) son un **compromiso de la comunidad internacional para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero**, acorde con la [Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático](#) (CMNUCC) y no exceder los 2 grados centígrados de temperatura en el planeta respecto a la época preindustrial.

Convenio sobre la Diversidad Biológica

El inciso a del artículo 13°, establece que las partes promoverán y fomentarán la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y de las medidas necesarias a esos efectos, así como su propagación a través de los medios de información y la inclusión de esos temas en los programas de educación. Así mismo, en el inciso b establece que las partes cooperarán según proceda, con otros Estados y organizaciones internacionales en la elaboración de programas de educación y sensibilización del público en lo que respecta a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Convenio 169 de la OIT de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes"

Regula además materias relacionadas con la costumbre y derecho consuetudinario de los pueblos originarios, establece ciertos principios acerca del uso y transferencia de las tierras indígenas y recursos naturales, junto con su traslado o relocalización. Finalmente, se refiere a la conservación de su cultura y a las medidas que permitan garantizar una educación en todos los niveles, entre otras materia.

Programa Latinoamericano y del Caribe de Educación Ambiental en el marco del Desarrollo Sostenible

Propone como objetivo establecer un mecanismo regional permanente que impulse la coordinación de políticas, estimule el desarrollo de programas y proyectos y fomente la comunicación, el intercambio y el apoyo mutuo entre los gobiernos regionales, así como entre éstos y los otros actores sociales involucrados en el desarrollo de programas de educación ambiental.

Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

En 2015, la ONU aprobó la [Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible](#), una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#), que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Declaración Conjunta de Intención – DCI / Perú – Noruega - Alemania

La Declaración Conjunta de Intención (DCI) es un acuerdo voluntario de cooperación firmado por los Gobiernos de Perú, Noruega y Alemania para lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero producidas por la deforestación y degradación de los bosques en el Perú. Tiene una vigencia de seis años (2014 – 2020) y considera acciones para la conservación de los bosques en la Amazonía peruana.

La DCI propone un esquema de incentivos económicos frente al avance o cumplimiento de metas divididas en tres Fases. Las metas consideradas en este acuerdo están directamente relacionadas con las acciones estratégicas de la Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (ENBCC) y diferentes instrumentos de planificación para el desarrollo en Perú como: a) Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, b) Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA), c) Planes de Desarrollo Regional Concertado de las regiones amazónicas en el Perú, d) Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, e) Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica y su Plan de Acción, f) Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otros instrumentos.

Grupo de Trabajo de Gobernadores sobre el Clima y Bosques – GCF Task Force

Colaboración subnacional única entre 16 estados, provincias y regiones de 6 países, que juntos trabajan para proteger bosques tropicales, reducir las emisiones de la deforestación y la degradación de bosques, y promover caminos realistas a un desarrollo rural que conserve los bosques. Los miembros del GCF albergan más del 20% de los bosques tropicales del mundo, incluyendo el 75% de los de Brasil y más de la mitad de los de Indonesia.

El GCF surgió en noviembre 2008 de la Cumbre de Gobernadores sobre el Clima Global; establecido formalmente en 2009, desde entonces viene trabajando para establecer los elementos de programas REDD+ jurisdiccionales, y para crear vínculos entre estos programas y las oportunidades emergentes, desde la financiación pública

de pago por resultados y de mercados de carbono, hasta el esfuerzo creciente de emisiones de gases de efecto invernadero – GEI en las cadenas de suministros agro-alimenticios.

3.2. Marco Legal Nacional

Constitución Política del Perú

El numeral 22 del artículo 2º, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Por su parte el Capítulo II y los artículos 66º al 69º predica que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, así como el desarrollo sostenible de la Amazonía.

Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

El artículo 53º, de las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, funciones que se pretende afianzar a través de la Política Regional Ambiental.

Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – SNGA

En su título V, en los artículos 22º y 23º sobre el ejercicio regional y local de funciones ambientales, indica la necesidad de que los Gobiernos Regionales cuenten con los instrumentos de gestión ambiental, especialmente con el Sistema de Gestión Ambiental Regional y la Política Ambiental Regional.

Ley N° 28611- Ley General del Ambiente.

El artículo 8º precisa que la Política Ambiental, tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local; y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. El artículo 9º sobre el objetivo de la Política Ambiental que debe permitir mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

En su artículo 10º, establece que los procesos de planificación, decisión y ejecución de políticas públicas en todos los niveles de gobierno, incluyendo las sectoriales, incorporan obligatoriamente los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente. Respectivamente el artículo 61º al referirse a la concertación para la gestión ambiental regional, indica que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental.

Ley N ° 26839 – Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.

En el artículo 7º, indica que es un instrumento donde se establecerán los programas y planes de acción orientados a la conservación de la diversidad biológica, la

utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización.

Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas,

Norma los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con la Constitución Política del Perú

Ley N° 30215 - Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

Establece que el Ministerio tiene como funciones, ejercer la rectoría del sector ambiental que comprende los servicios ecosistémicos, así como diseñar, regular y promover políticas, normas y procedimientos para el desarrollo, implementación y supervisión de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en coordinación con otras autoridades.

Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 29763

Regula las actividades de conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Decreto Supremo N° 008-2005-PCM - Reglamento de la Ley Marco de Gestión Ambiental.

En su artículo 3°, establece la necesidad de la elaboración de instrumentos de gestión ambiental, contribuyendo a la descentralización y la gobernabilidad del país.

Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM - Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM.

En su artículo 3° determina que las medidas de ecoeficiencia son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación.

Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM-Política Nacional del Ambiente,

Que incorporando en su acápite 6, estándares de cumplimiento, la obligación de establecer metas concretas e indicadores de desempeño entre otras provisiones, que deben permitir supervisar su efectiva aplicación, en los tres niveles de gobierno.

Resolución Ministerial N° 026-2010- MINAM - Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial.

Cuya finalidad es promover y facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, la utilización y gestión responsable de los recursos naturales no renovables, así como la diversidad biológica, la ocupación ordenada del territorio en concordancia con sus características, potencialidades y limitaciones, la conservación del ambiente y de los ecosistemas, la preservación del patrimonio natural y cultural, el bienestar y salud de la población.

Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM-Plan Nacional de Acción Ambiental 2011 - 2021.

Es un instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo, el cual se formula, en prospectiva y contiene las metas prioritarias, acciones estratégicas, responsables, así como los indicadores para evaluar su ejecución por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Decreto Supremo N° 054-2011-PCM - Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021

Establece como objetivo nacional la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad con un enfoque integrado y eco sistémico y un ambiente que permita una buena calidad de vida para las personas y la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo.

Decreto Supremo 004-2012-MIMP - Plan Nacional de Igualdad de Género 2012- 2017

El Objetivo Estratégico 8, establece valorar el aporte de las mujeres en el manejo sostenible de los recursos naturales. De modo específico demanda una gestión ambiental, a nivel nacional y regional, con enfoque de género, una gestión de riesgos y prevención de desastres, así como manejo y cuidado de los recursos naturales con enfoque de género; y, que las mujeres rurales que reciben información, capacitación y transferencia de tecnología para el manejo de los recursos naturales: agua, suelo y bosques.

Resolución Suprema N° 189-2012-PCM

Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, aprobados por el Consejo de Ministros del 10 de octubre 2012, a propuesta de la Comisión Multisectorial.

Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública

Instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país.

Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM - Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018

El artículo 7° de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, lo define como el principal instrumento de planificación sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica.

Decreto Supremo N° 011- 2015-MINAM - Estrategia Nacional ante el Cambio Climático

La cual refleja el compromiso del Estado de actuar frente al cambio climático de manera integrada, transversal y multisectorial, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos por el Perú ante la convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Decretos Supremos N° 018-019-020-021-2015 - MINAGRI

Aprueban los reglamentos de la gestión forestal, gestión de fauna silvestre, gestión de plantaciones forestales y sistemas agroforestales, y gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y campesinas que permiten el fortalecimiento de la institucionalidad del sector forestal a nivel nacional

Decreto Supremo N° 007-2016-MINAM - Estrategia Nacional de Bosques y Cambio Climático

La Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (ENBCC) marca la pauta de las intervenciones en el sector público y privado para reducir la deforestación y lograr la conservación, con una visión de largo plazo (hasta el 2030).

Tiene como visión: "Para el año 2030 el Perú ha reducido sus emisiones de GEI asociadas al sector USCUS y la vulnerabilidad del paisaje forestal y de la población que depende de ellos, asegurando el pleno respeto a los derechos de los ciudadanos, especialmente de los pueblos indígenas y campesinos, así como otros habitantes de bosques, con un enfoque territorial, intercultural y de género."

El objetivo de mitigación es: Reducir las emisiones de los GEI del sector USCUS de forma económicamente competitiva, sostenible, equitativa e inclusiva, de modo tal que contribuya al desarrollo del país, mejore el bienestar de la población y aporte al esfuerzo global de mitigación frente al cambio climático.

El objetivo de adaptación: Disminuir la vulnerabilidad del paisaje forestal y la población que depende de estos ecosistemas, especialmente los pueblos indígenas y campesinos, frente al cambio climático, mejorando su resiliencia y tomando en consideración sus conocimientos tradicionales.

3.3. Marco legal regional

Ordenanza Regional 025-2005-GRSM/CR

Aprueba la Política Ambiental Regional de San Martín (PAR-SM), cuya finalidad es orientar la gestión ambiental sobre la visión compartida, elaborada mediante un proceso participativo, concertado y consensuado por los diferentes actores públicos, privados y sociales de la Región San Martín.

Ordenanza Regional N° 024-2005-GRSM/CR,

Aprueba el sistema regional de gestión ambiental.

Ordenanza N° 012-2006-GRSM/CR

Aprueba la Zonificación Ecológica Económica en el ámbito de San Martín, como un proceso dinámico flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la unión de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos biológicos, sociales, económicos y culturales, orientado a la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita en armonía con el ambiente.

Ordenanza Regional N° 011-2008-GRSM/CR (Modificada con la Ordenanza Regional N° 016-2009-GRSM/CR)

Aprueba la Directiva N° 001-2008-GRSM/GRRRNyCMA, sobre el procedimiento para el otorgamiento de Certificados de Posesión en tierras rurales que pase por validación de la ZEE.

Ordenanza Regional N° 006-2009-GRSM/CR

Creación del Sistema Institucional del Ordenamiento Territorial del Departamento de San Martín

Ordenanza Regional N° 008-2009-GRSM/CR

Se declara de interés regional y necesidad pública la implementación del ordenamiento territorial en San Martín

Ordenanza Regional N° 035-2009-GRSM/CR

San Martín se declara centro de origen de la Diversidad Genética y Zona Libre de Transgénicos.

Ordenanza Regional N° 015-2012-GRSM/CR

Aprueba la Política Territorial Regional de San Martín, se desarrolla sobre los ejes Económicos, Social, Ambiental y Político Institucional integrados entre sí, donde todos tienen la misma jerarquía, sobre la columna vertebral que es el territorio y de acuerdo a la Zonificación Ecológica Económica.

Ordenanza Regional N° 020-2012-GRSM/CR

Que reconoce a la Comisión Ambiental Regional de San Martín CAR-SM, como ente encargado de coordinar y concertar, en el marco de la Política Territorial Regional, los aspectos Ambientales, de Recursos Naturales, de Ordenamiento Territorial, así como también del Sistema de Gestión Ambiental Regional de San Martín.

Ordenanza Regional 015-2013-GRSM/CR

Compras Responsables. El Gobierno Regional exige la certificación de origen de la dirección ejecutiva de administración y conservación de recursos naturales de la autoridad regional ambiental, a toda solicitud de contratación y adquisición pública que incluya productos forestales y de fauna silvestre

Ordenanza Regional N° 004-2014-GRSM/CR

Creación de la Estrategia Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre

Ordenanza Regional N° 014-2014-GRSM/CR

Creación de la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario

Ordenanza Regional N° 016-2014-GRSM/CR

Creación del Sistema de Información Ambiental Regional y su reglamento

Ordenanza Regional N° 022-2014-GRSM/CR

Crea el Equipo Técnico de Cambio Climático para elaborar la Estrategia Regional de Cambio Climático

Ordenanza Regional N° 025-2014-GRSM/CR

Aprueban Política de Promoción de Inversión de San Martín la misma que fomenta las inversiones inclusivas, sostenibles y competitivas para el desarrollo regional respetando los Lineamientos de Política de la PTR SM

Ordenanza Regional N° 027-2014-GRSM/CR

Aprueba el Reglamento de Fiscalización de las Actividades Mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal

Ordenanza Regional N° 028-2014-GRSM/CR

Aprueba los Lineamientos de Política e Iniciativas de Gestión de la Política Territorial Regional de San Martín.

Ordenanza Regional N° 030-2014-GRSM/CR

Declara de interés regional la implementación del Sistema de Retribución por Servicios Ecosistémicos en San Martín

Ordenanza Regional N° 031-2014-GRSM/CR

Declara de prioridad regional la Zonificación y Ordenamiento Forestal

Ordenanza Regional N° 034-2014-GRSM/CR

Declaración de prioridad regional la implementación de infraestructura de Datos Espaciales de San Martín

Ordenanza Regional N° 037-2014-GRSM/CR

Crea la Red de Voluntariado Ambiental Juvenil

Ordenanza Regional N° 007-2016-GRSM/CR

Declara de interés regional la creación de la marca colectiva "Marca San Martín" para distinguir la producción sostenible de San Martín.

Ordenanza Regional N° 012-2016-GRSM/CR

Declaran de interés regional la activación, reconocimiento oficial e implementación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos de San Martín.

4. PRINCIPIOS

Transectorialidad. El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias ambientales debe ser coordinada y articulada a nivel nacional, sectorial, regional y local, con el objetivo de asegurar el desarrollo de acciones integradas, armónicas y sinérgicas, para optimizar sus resultados.

Análisis Costo-Beneficio. Las acciones públicas deben considerar el análisis entre los recursos a invertir y los retornos sociales, ambientales y económicos esperados.

Competitividad. Las acciones públicas en materia ambiental deben contribuir a mejorar la competitividad del país en el marco del desarrollo socioeconómico y la protección del interés público.

Gestión por Resultados. Las acciones públicas deben orientarse a una gestión por resultados e incluir mecanismos de incentivo y sanción para asegurar el adecuado cumplimiento de los resultados esperados.

Seguridad Jurídica. Las acciones públicas deben sustentarse en normas y criterios claros, coherentes y consistentes en el tiempo, a fin de asegurar la predictibilidad, confianza y gradualismo de la gestión pública en materia ambiental.

Mejora Continua. La sostenibilidad ambiental es un objetivo de largo plazo que debe alcanzarse a través de los esfuerzos progresivos, dinámicos y permanentes que generen mejoras incrementales.

Cooperación Pública – Privada. Debe propiciarse la conjunción de esfuerzos entre las acciones públicas y las del sector privado, incluyendo la sociedad civil a fin de consolidar objetivos comunes y compartir responsabilidades en la gestión ambiental.

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO PRINCIPAL

“MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, MEDIANTE LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL AMBIENTE. PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DE FORMA ORDENADA Y COMPETITIVA PARA LOGRAR EL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE”

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Eje de Política 1: Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica

Impulsar que la gestión ambiental regional sea promotora del aprovechamiento sostenible y competitivo de los recursos naturales; así como la recuperación de espacios degradados, conservación de ecosistemas y puesta en valor con inclusión social y enfoque intercultural que evidencie articulación entre los sectores privado, público y sociedad civil.

Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

Promover que la gestión ambiental incida en la prevención y mitigación de riesgos ambientales producto del cambio climático, así como contribuya a la generación de una producción regional limpia y ecoeficiente adecuada para la salud y vida de las personas.

Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental

Consolidar la responsabilidad ambiental en la toma de decisiones del Gobierno Regional y Gobiernos Locales, que asegure participación, legalidad y transparencia; así como los resultados de ésta sean consensuados, en equidad, eficiencia y eficacia.

Eje de Política 4: Compromisos y Oportunidades Ambientales Nacionales e Internacionales

Priorizar acciones ambientales en cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales que consoliden nuestra economía regional sobre la base de las potencialidades del territorio y contribuyan al ingreso de mercados nacionales e internacionales.

6. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

6.1. Eje de Política 1: Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica

6.1.1. Diversidad biológica, bosques y aprovechamiento de los recursos naturales

- a) Promover la conservación de la diversidad de especies, recursos genéticos, ecosistemas y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales a través

del impulso e implementación de mecanismos de conservación regional, municipal y voluntaria, según competencia institucional y la normativa vigente.

- b) Difundir el enfoque eco-sistémico para el diseño e implementación de estrategias para la gestión sostenible de la diversidad biológica, como elemento transversal en los planes de gestión y de desarrollo regional, sectorial y local.
- c) Promover el manejo integrado y sostenible de los recursos hidrobiológicos, mediante la regulación de normas sectoriales competentes, y la generación de plataformas en coordinación con los sectores nacionales y regionales competentes en la materia, asegurando su conservación y su aprovechamiento a través de la pesca sostenible.
- d) Generar y difundir información sobre el estado de conservación y distribución geográfica de la flora y fauna de la región, priorizando el estudio de especies endémicas y amenazadas, hábitats críticos y ecosistemas priorizados, recursos de alto valor como potenciales para el desarrollo de economías verdes y seguridad alimentaria.
- e) Impulsar el enfoque intercultural y el respeto, la recuperación y conservación de los conocimientos ancestrales asociados a la diversidad biológica, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su aprovechamiento.
- f) Promover el biocomercio, impulsando el establecimiento y/o fortalecimiento de actividades productivas sostenibles, principalmente de productos diferentes a la madera que estén asociadas a los diversos mecanismos de conservación, con enfoque de cadenas de valor, desarrollando nuevos modelos de negocio asociados a conservación.
- g) Implementar la gestión forestal participativa e intercultural, para prevenir la degradación y reducción de los bosques y sus recursos naturales asociados.
- h) Impulsar la restauración ecológica de áreas degradadas con especies nativas, aquellas que tienen mayor potencial de brindar servicios ecosistémicos y otras con potencial económico que contribuyan al desarrollo sostenible, promoviendo la inversión pública y privada.
- i) Impulsar la formulación de planes de conservación regional de especies en peligro de extinción que permitan asegurar la viabilidad de las poblaciones y los hábitats de la fauna y flora de alto valor ecológico en el departamento.
- j) Promover y fortalecer el proceso de organización, formalización y facilidades administrativas de las actividades de aprovechamiento sostenible de recursos naturales.
- k) Impulsar la innovación tecnológica, la investigación aplicada y el uso de tecnologías limpias para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, con un componente fuerte de fortalecimiento de capacidades de gestión empresarial.
- l) Promover la adopción de buenas prácticas, sistemas de gestión, certificaciones e iniciativas de responsabilidad social de las empresas y titulares de derechos sobre los recursos naturales.
- m) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la asignación compatible de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales.
- n) Fomentar la toma de decisiones a partir de la generación de información sobre valoración económica ambiental de bienes y servicios ecosistémicos en todas las instancias del gobierno regional sobre la base de sistemas de información o de monitoreo de capital natural debidamente presupuestado.

- o) Promover el diseño e implementación de instrumentos económicos y financieros para el manejo y puesta en valor al patrimonio natural de las iniciativas de conservación en San Martín para el desarrollo de la actividad turística sostenible.
- p) Impulsar los corredores de conservación, integrando el valor ambiental, social y económico del capital natural del departamento, así como el fortalecimiento de las redes de sociedad civil organizadas existentes.
- q) Actualizar e implementar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica como base para el desarrollo de instrumentos para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- r) Propiciar la articulación de esfuerzos con la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - FEMA y División de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú - DIVMA en la lucha contra la tala ilegal y tráfico de fauna a través de programas de educación ambiental y operativos conjuntos, priorizando las alianzas estratégicas con la población organizada.
- s) Promover e implementar un sistema de contabilidad regional que integre los servicios ecosistémicos para monitorear cambios y atraer inversión.

6.1.2. Recursos genéticos y bioseguridad

- a) Promover las estrategias de conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos de la diversidad biológica de San Martín.
- b) Impulsar la identificación y protección de las zonas del territorio regional con potencial genético estableciendo medidas de fiscalización adecuada que evite la introducción de productos transgénicos.
- c) Fomentar el desarrollo de la investigación y la biotecnología priorizando el uso de los recursos genéticos nativos.
- d) Promover la participación pública y privada, así como las alianzas estratégicas, en la investigación, conservación, manejo y utilización de los recursos genéticos.
- e) Impulsar mecanismos para la protección de los conocimientos tradicionales y el conocimiento científico, relacionados con los recursos genéticos, mediante el respeto de la propiedad intelectual.
- f) Establecer estrategias con las entidades responsables en las acciones de vigilancia y seguimiento de las denuncias sobre la presencia de Organismos Vivos Modificados (OVM), así como en la identificación de los principales cultivos o crianzas.
- g) Sensibilizar e informar sobre bioseguridad, para contribuir la toma responsable de decisiones entre proveedores y usuarios, en aras de la construcción de una opinión pública adecuadamente informada.

6.1.3. Cuencas, agua y suelos

- a) Promover y consolidar la gestión integral de los recursos hídricos a nivel de cuencas hidrográficas, en la gestión pública, privada, sociedad organizada y demás actores vinculados, con enfoque de cuenca, cambio climático, territorio, gestión de riesgos y desastres.
- b) Consolidar y asegurar los derechos de uso de los recursos hídricos mediante una adecuada distribución inclusiva, temporal y espacial; promoviendo el acceso universal al agua potable en concordancia con la normativa vigente.
- c) Impulsar la responsabilidad ambiental de las actividades de aprovechamiento de los álveos de los ríos que permitan reducir el impacto ambiental y paisajístico.

- d) Impulsar la identificación, caracterización, evaluación y registro de los suelos y tierras a nivel regional.
- e) Fortalecer los conocimientos y tecnologías tradicionales compatibles con el manejo sostenible de los suelos y agua.
- f) Impulsar campañas de educación, sensibilización y cultura del agua y el suelo a la población sobre su valor, uso y manejo integral.
- g) Garantizar e impulsar la conservación de los ecosistemas y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de los recursos hídricos de las cabeceras de cuencas tributarias y fajas marginales, promoviendo su uso eficiente de manera que exista un equilibrio de balances de oferta y demanda.
- h) Promover la conservación o recuperación de la infraestructura natural para la protección de áreas de captación y defensa rivereñas, mediante mecanismos de participación bajo un enfoque intercultural público, privada, sociedad civil y demás actores vinculados.
- i) Elaborar un programa o plan de reforestación siendo prioridad las cabeceras de las cuencas hidrográficas.

6.1.4. Gestión de riesgos y cambio climático

- j) Implementar la aplicación de medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático con un enfoque preventivo, considerando las particularidades de las diversas zonas de vida del departamento.
- k) Establecer sistemas de monitoreo, alerta temprana y respuesta rápida y oportuna frente a los desastres asociados al cambio climático, priorizando las poblaciones vulnerables.
- l) Fomentar la conservación y aprovechamiento sostenible de los bosques, manejo de residuos sólidos, saneamiento, usos de energías renovables y otros, para contribuir en la mitigación de los efectos del cambio climático.
- m) Elaborar e implementar la Estrategia Regional de Cambio Climático.
- n) Impulsar campañas de educación y sensibilización a la población sobre la adaptación y mitigación al cambio climático.
- o) Promover la gestión de riesgos de desastres asociados a las actividades extractivas, productivas y de servicios sobre la diversidad biológica.
- p) Promover la cooperación público-privada para fortalecer capacidades técnicas e institucionales, tecnología para la gestión del cambio climático.
- q) Desarrollar mecanismos para la educación en el manejo y erradicación del uso del fuego en las actividades agropecuarias, así como labores de prevención y atención de incendios forestales.
- r) Generar instrumentos que evite que las poblaciones construyan sus viviendas y desarrollen sus actividades productivas sobre lechos de ríos y zonas de pendiente; así como para que los gobiernos locales no propicien la apertura de carreteras en zonas vulnerables y sin estudios de impacto ambiental.
- s) Promover acciones, políticas, intervenciones, tomando en cuenta la visión de los diferentes grupos de actores que incluyen a la sociedad civil organizada y los pueblos indígenas para reducir las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques; promoviendo, además la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono.

6.1.5. Ordenamiento Territorial

- a) Impulsar el Ordenamiento Territorial, sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica y otros instrumentos de gestión y planificación, como base para la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica, así como para la ocupación ordenada del territorio, y el desarrollo de actividades productivas y de infraestructura; así como la construcción de carreteras en zonas de protección.
- b) Promover mecanismos de prevención y reducción del asentamiento de poblaciones, así como el desarrollo de actividades socioeconómicas en zonas con alto potencial de riesgos ante peligros naturales y antrópicos.
- c) Incluir la política territorial y los demás instrumentos de gestión territorial de manera vinculante en los planes de desarrollo concertados y presupuestos participativos a nivel regional y local.
- d) Propiciar la articulación intersectorial en los programas de reconocimiento y titulación de comunidades nativas y campesinas; así como de titulación rural, con la finalidad de otorgar derechos en zonas compatibles con las potencialidades del territorio, respetando los derechos ancestrales, evitando superposiciones con derechos otorgados, y excluyendo zonas identificadas como de protección y de riesgo no mitigable.
- e) Promover la planificación territorial estratégica con los diversos sectores para asentamientos migrantes dispersos ubicados en zonas de límites departamentales y en zonas de protección con derechos otorgados, a fin que condicionen la dotación y/o gradualidad de los servicios públicos y programas de inversión, de acuerdo a los compromisos de conservación y desarrollo de actividades compatibles sostenibles por parte de las poblaciones.

6.1.6. Minería y energía

- a) Garantizar el cumplimiento de los estándares ambientales y sociales de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- b) Impulsar y fortalecer el proceso de formalización de la minería informal como medio para mejorar su gestión ambiental y facilitar su control.
- c) Promover la responsabilidad social empresarial de las actividades minero-energéticas, con el fin de mejorar sus relaciones con las comunidades locales y reducir los conflictos socio ambientales.
- d) Promover la inversión, investigación, desarrollo y uso de tecnologías limpias, como una oportunidad para la sustitución de combustibles fósiles y la reducción de las emisiones de carbono, en el marco del diseño de una nueva matriz energética

6.2. Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental

6.2.1. Control integrado de la contaminación

- a) Formular e integrar los mecanismos e instrumentos para el control de la generación de contaminación, bajo criterios intersectoriales, de simplificación administrativa y mejora continua.
- b) Promover e impulsar acciones para recuperar la calidad del agua, aire y suelos en áreas afectadas por pasivos ambientales.
- c) Implementar acciones que garanticen el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental, calidad del agua, aire y suelo teniendo en cuenta los parámetros y procedimientos establecidos por normatividad vigente.

- d) Establecer acciones y procedimientos para evaluar la eficacia de los instrumentos de control de la calidad ambiental e introducir las correcciones necesarias.
- e) Implementar el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental en el marco de las competencias regionales y locales.
- f) Promover la inversión pública y privada en procesos productivos, agroindustriales, crianza de animales, ladrilleras, molinos y de transformación que utilicen tecnologías, energía e insumos limpios y el desarrollo de procesos de reconversión de las industrias contaminantes.
- g) Impulsar la generación de una cultura de reutilización de productos que no causen impacto negativo en el ambiente
- h) Implementar las medidas de ecoeficiencia en todos los niveles de la administración pública y privada del departamento, propiciando el uso adecuado de papel y eliminando el uso de descartables en cualquier actividad pública, incluyendo ferias.
- i) Generar incentivos en el sector privado para la generación de tecnologías innovadoras en productos biodegradables que permitan la sustitución progresiva del uso de descartables y plásticos.
- j) Impulsar la adopción de medidas eficaces de manejo ambiental en el desarrollo de las actividades de la pequeña y mediana empresa, promoviendo la formalización de los agentes que realizan actividades no autorizadas.
- k) Incorporar estrategias en salud ambiental y gestión de riesgos, vinculados al control de la contaminación en sus distintas manifestaciones
- l) Promover estrategias de articulación con el Sistema Nacional de Calidad Ambiental.

6.2.2. Calidad del Agua

- a) Implementar acciones para una adecuada calidad ambiental de los cuerpos de agua de San Martín de acuerdo a estándares que permitan evitar riesgos a la salud y al ambiente.
- b) Mantener y/o mejorar la calidad del agua en las fuentes naturales de aguas superficiales y subterráneas, así como en sus bienes asociados.
- c) Implementar el cumplimiento de los estándares nacionales de la calidad ambiental del agua, y de los límites máximos permisibles, para efluentes de actividades poblacionales y productivas en coordinación con las instituciones o sectores competentes,
- d) Identificar, vigilar y controlar las principales fuentes emisoras de efluentes contaminantes, priorizando las cuencas hidrográficas que abastecen de agua a los centros urbanos y rurales, articulando con las entidades competentes a nivel nacional, regional y local.
- e) Promover la investigación científica y tecnológica de las medidas de prevención y los efectos de la contaminación del agua, sobre la salud de las personas, los ecosistemas y los recursos naturales.
- f) Promover y priorizar la inversión en infraestructura de saneamiento básico y tratamiento de uso y reúso de aguas residuales de origen doméstico, industrial y otras actividades generadoras de efluentes. Teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Urbano y la ZEE.
- g) Difundir prácticas sanitarias para el consumo del agua segura, priorizando medidas específicas para las áreas rurales del departamento.

- h) Promover la recuperación de los cuerpos de agua afectados por contaminación, a través de las entidades competentes.
- i) Aplicar instrumentos e incentivos económicos para evitar la contaminación de las fuentes de agua.

6.2.3. Calidad del Aire

- a) Establecer medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas y de la fauna silvestre, de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Promover la modernización del parque automotor, que contribuyan a reducir los niveles de contaminación atmosférica.
- c) Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.
- d) Fomentar y sensibilizar el uso de tecnologías limpias y medios de transporte sostenibles no motorizados.
- e) Impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.

6.2.4. Residuos Sólidos

- a) Promover y fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.
- b) Impulsar campañas de educación y cultura ambiental para el manejo adecuado de los residuos sólidos.
- c) Promover la inversión pública y privada en proyectos para la gestión integral de los residuos sólidos.
- d) Promover la articulación entre las entidades supervisoras, fiscalizadoras y sancionadora para el cumplimiento de competencias de la gestión integral de los residuos sólidos; propiciando la formalización y capacitación de los segregadores, recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos
- e) Desarrollar y promover modelos de gestión apropiada de residuos sólidos adaptadas a la realidad local.
- f) Coordinar acciones con las autoridades sectoriales correspondientes para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos.
- g) Promover el uso adecuado de infraestructuras e instalaciones existentes para la disposición final de residuos sólidos.
- h) Promover el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos, mediante la instalación de sistemas de tratamiento de acuerdo a sus características en coordinación con las autoridades sectoriales competentes.

6.2.5. Sustancias Químicas y Materiales Peligrosos

- a) Fortalecer los mecanismos de autorización, vigilancia y control en el ciclo de vida de las sustancias químicas y materiales peligrosos, y contar con información sistematizada y actualizada sobre las actividades que se realizan con ellas.
- b) Promover estrategias para la implementación de instrumentos para la prevención y control de los riesgos ambientales y la salud asociados al uso, manejo y disposición final de sustancias químicas y materiales peligrosos.
- c) Promover que las sustancias y materiales peligrosos, sean manejadas de manera ambientalmente segura y adecuada.

- d) Promover buenas prácticas en el manejo de sustancias químicas y materiales peligrosos, mediante la adopción de criterios de control de riesgos durante su uso y disposición final.
- e) Propiciar la creación de incentivos para la producción orgánica, evitando el uso de agroquímicos en actividades agropecuarias y acuícolas, que contaminan el agua y los suelos.

6.2.6. Calidad de Vida en Ambientes Urbanos y Rurales

- a) Promover la agricultura, la ganadería, la acuicultura, la actividad forestal y la pesca, bajo criterios de sostenibilidad, mediante la generación de programas y proyectos orientados a la implementación y/o fortalecimiento de cadenas productivas que incluyan paquetes tecnológicos ecológicamente sostenibles, bajo el enfoque producción – protección – inclusión.
- b) Impulsar el desarrollo sostenible de las ciudades y centros poblados, mediante acciones de sensibilización, control y conservación de la calidad ambiental, planificación y gestión de entornos ambientales saludables.
- c) Fortalecer la gestión ambiental con un enfoque de ecoeficiencia, para orientar y ordenar el crecimiento de las ciudades y centros poblados.
- d) Promover acciones de saneamiento básico y gestión integral de residuos sólidos, que aseguren una adecuada calidad ambiental en las ciudades, centros poblados y destinos turísticos.
- e) Impulsar la conservación de zonas de protección como los barrancos, riberas de los ríos y la ampliación de las áreas verdes para el mejoramiento de la calidad del aire y la generación de espacios culturales y de esparcimiento.
- f) Promover el adecuado ordenamiento territorial para evitar usos inapropiados de las tierras, en procesos de expansión urbana.

6.3. Eje de Política 3: Gobernanza Ambiental

6.3.1. Institucionalidad

- a) Fortalecer la institucionalidad ambiental promoviendo la articulación y coordinación entre las autoridades nacionales, sectoriales, regionales, locales, sector privado y sociedad civil organizada en el marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- b) Promover y articular el marco normativo ambiental regional y local coherente con los objetivos regionales de San Martín considerando su visión de desarrollo.
- c) Fortalecer las capacidades para la gestión ambiental a nivel regional y local para el diseño y aplicación de sus instrumentos, de planificación, prevención, control, corrección, financiamiento, participación, y fiscalización, entre otros.
- d) Establecer e implementar mecanismos adecuados para la gestión de conflictos socio ambientales, promoviendo el diálogo y la concertación.
- e) Promover acciones de vigilancia, monitoreo, supervisión, fiscalización y otorgamiento de incentivos, que coadyuven al cumplimiento de la normativa y objetivos de la gestión ambiental.
- f) Orientar la toma de decisiones para la formulación e implementación de políticas, programas, planes y proyectos en base a los conocimientos científicos.

6.3.2. Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental

- a) Fomentar una educación, cultura y ciudadanía ambiental y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando nuestras capacidades creativas hacia el aprovechamiento sostenible y responsable.
- b) Promover la aplicación del enfoque ambiental en la educación formal y no formal, la investigación, la proyección social y en la gestión institucional de las entidades públicas y en sector privado como parte de la responsabilidad social y ambiental.
- c) Promover la adecuada participación ciudadana y el voluntariado ambiental en los distintos espacios de acción e interacción ambiental, desarrolladas a nivel regional y local.
- d) Fomentar la responsabilidad socio- ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- e) Promover la producción de materiales didácticos y recursos educativos conforme al contexto regional; y, el uso de las tecnologías, plataformas de información y comunicación virtual orientada a propósitos educativos ambiental en instituciones públicas y privadas.

6.3.3. Inclusión Social en la Gestión Ambiental

- a) Fomentar la generación de espacios y la participación activa y pluricultural de la población en la gestión ambiental, y en particular, la intervención directa de grupos minoritarios, vulnerables, con capacidades especiales o diferentes sin discriminación alguna.
- b) Promover la adopción de mecanismos para evaluar y valorar el enfoque de género e interculturalidad, y los intereses de los grupos minoritarios o vulnerables en los procesos de gestión ambiental.
- c) Incentivar la participación de las mujeres, los jóvenes y los niños en los diversos procesos para que ejerzan una efectiva ciudadanía ambiental.
- d) Fortalecer los mecanismos de vigilancia comunitaria, veedurías forestales y la participación de la sociedad civil.

6.4. Eje de Política 4: Compromisos y Oportunidades Ambientales Nacionales e Internacionales

6.4.1. Oportunidades Ambientales y Compromisos Internacionales

- a) Incentivar y promocionar la biodiversidad, conllevando a una relación armoniosa entre el hombre y la naturaleza, garantizando valores naturales, estéticos y culturales del departamento de San Martín.
- b) Promover los compromisos nacionales firmantes, impulsando mecanismos para el fortalecimiento de asistencia técnica dentro del departamento de San Martín, en el marco de los acuerdos y convenios internacionales en materia ambiental.
- c) Fortalecer la capacidad negociadora del departamento de San Martín, para garantizar su participación activa en los beneficios de acuerdos nacionales e internacionales y tenga un liderazgo reconocido y proteja los intereses en materia de gestión ambiental y de los recursos naturales.
- d) Promover mecanismos de reporte, hacia el nivel nacional, de acciones regionales y locales vinculadas con los convenios ambientales globales y con los diversos

compromisos asumidos por el país, así como la implementación de REDD+ y la estrategia de bosques y cambio climático.

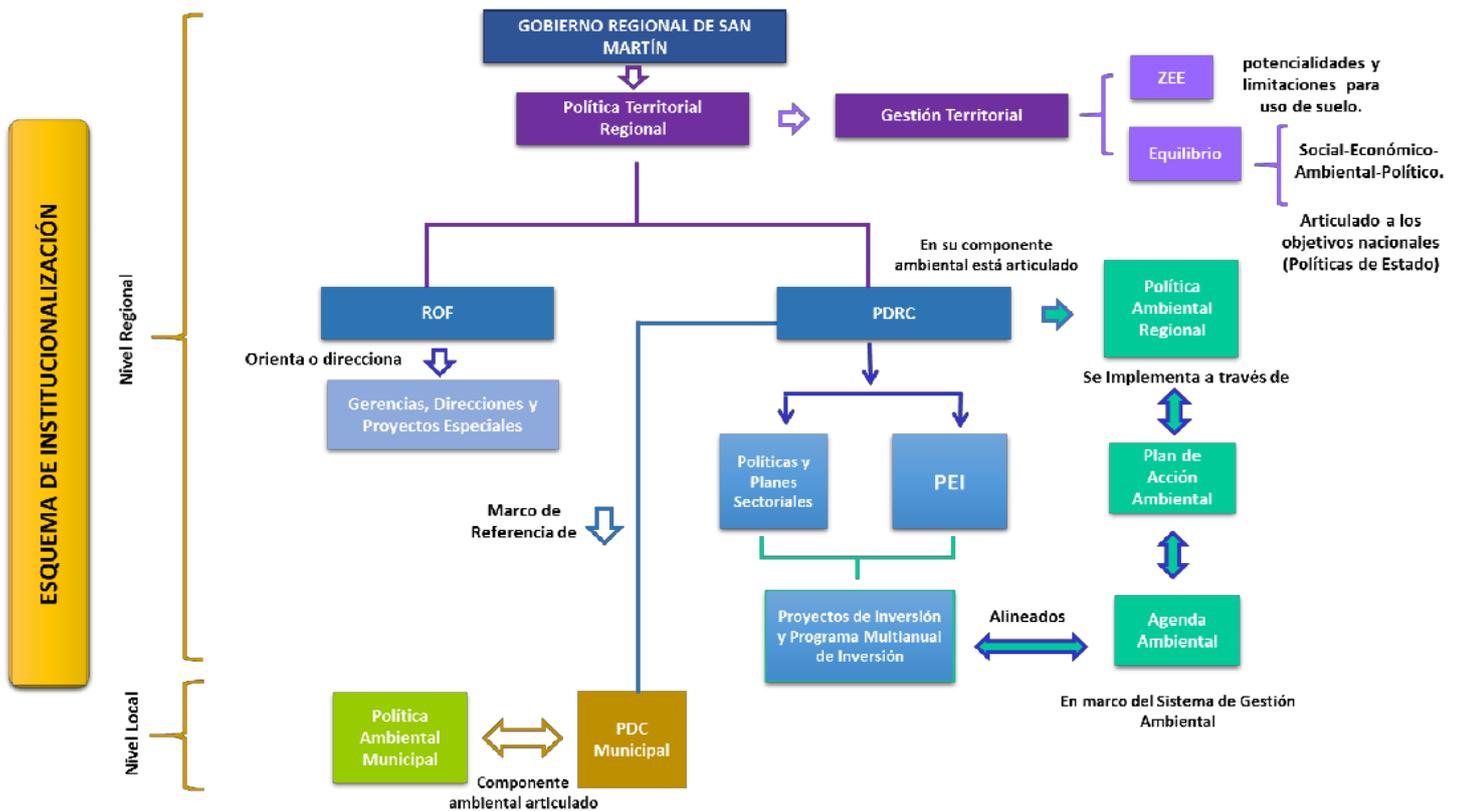
- e) Promover los instrumentos de gestión ambiental necesarios a fin de dar cumplimiento a los diferentes compromisos internacionales asumidos por el país.
- f) Liderar espacios de toma de decisiones nacionales e internacionales, tales como el Consejo Interregional Amazónico - CIAM, el Grupo de Trabajo de Gobernadores por el Clima y Bosques - GCF, entre otros.

6.4.2. Ambiente, Comercio y Competitividad

- a) Promover la competitividad ambiental del departamento de San Martín para el desarrollo de bionegocios, con inclusión de los principios del biocomercio y certificación verde de la producción exportable; así como para el consumo local.
- b) Contribuir al desarrollo y promoción del derecho internacional ambiental del departamento de San Martín en concordancia con la política exterior del país y la del comercio exterior.
- c) Propiciar las medidas de ecoeficiencia, la calidad ambiental y la responsabilidad social en la gestión empresarial.
- d) Fomentar a las organizaciones de productores sostenibles y prestadores de servicios con buenas prácticas el beneficio de ser registrados con la Marca San Martín para la mejora de su competitividad ante mercados diferenciados.

7. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN

De acuerdo, con su posición en la estructura estratégica, la PAR está ubicada de la siguiente manera



Elaboración: EQUIPO TÉCNICO

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La PAR como política que se articula a la Política Nacional del Ambiente no tiene un horizonte temporal; responde a los objetivos trazados en el Plan Bicentenario al 2021; por lo que su ordenanza de aprobación contendrá los mecanismos para evaluar los niveles de avance en el cumplimiento de los lineamientos, de tal manera se pueda medir sus impactos en la gestión ambiental regional, además de hacer mandatorio presupuesto anual para su ejecución. La PAR propone las siguientes acciones con la finalidad de asegurar el seguimiento y monitoreo de su implementación; así como su actualización:

- ✓ Los instrumentos de implementación de la PAR son el Plan de Acción Ambiental Regional y la Agenda Ambiental Regional a parte de tener una temporalidad, para el caso del primero 5 años y el segundo 2 años serán consignados en el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional de San Martín y el Programa Multianual de Inversiones que permita su medición en cuanto a implementación. En este sentido, el inicio de la formulación del Plan de Acción Ambiental Regional se dará con el análisis de los avances en el cumplimiento de la PAR (cada 5 años) definiendo en el mismo la pertinencia de su actualización, el mismo que deberá darse como mínimo en el lapso de 10 años.
- ✓ Adicionalmente, la PAR contendrá una Estrategia Comunicacional que permitirá su difusión continua con el fin de concientizar y estar presente en la gestión pública de nivel regional y local a través de fortalecimiento de capacidades en gestión ambiental.